

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares elevada por el demandado JUAN SEBASTIAN SERRANO CORZO a través de apoderado judicial, se revisó el expediente y se encontró que en audiencia del día 3 de mayo de 2016, las partes llegaron a un acuerdo que fue aprobado por el Despacho y como consecuencia se declaró terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, sin que se emitiera pronunciamiento alguno sobre las medidas cautelares previamente decretadas.

Así las cosas y como quiera que el proceso se encuentra terminado y no existe embargo de remanente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-41701 de propiedad del demandado JUAN SEBASTIAN SERRANO CORZO, decretada mediante auto de fecha 22 de junio de 2015 y comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA el 24 de junio de 2015 con oficio No. 2606, el cual se deja sin efecto alguno.

Elabórese y remítase el oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA a través de la secretaría del Despacho.

Finalmente, téngase como apoderado del señor JUAN SEBASTIAN SERRANO CORZO, al abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a este Despacho el día 11 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594a6024d44b8bf584e6456ca1980939a3ec519f7a717aaf7d5580ffdb279371**

Documento generado en 01/03/2022 10:06:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**